



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL,
DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 4132.010.32.1. 887 de 2026

OBJETO: Formular el Plan de Gestión Social para el despeje, restitución y recuperación integral del espacio público del sector "El Planchón", en el marco del proyecto Tren de Cercanías – TCV, mediante la definición de lineamientos, programas, acciones e instrumentos técnicos, jurídicos, sociales y financieros para la gestión integral de los impactos derivados de la intervención, con enfoque diferencial, articulación institucional y sostenibilidad urbana.

Santiago de Cali, septiembre de 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, se permite presentar a continuación el complemento al proyecto de pliego de Condiciones y sus anexos para el Concurso de Méritos Abierto No. 4132.010.32.1.887 de 2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación al Distrito de Santiago de Cali.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública
-SECOP II-

<http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica>.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente proyecto de pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo de condiciones, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Las propuestas, comunicaciones y todos los documentos, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en este idioma, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto.

Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Fichas EBI del proyecto.
- Análisis del sector.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Proyecto de Pliego de condiciones y Pliego de condiciones definitivo.
- Los actos administrativos de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones.
- Los avisos de convocatoria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- Los anexos del Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por el despacho del señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali o su delegado o por el Departamento Administrativo de Planeación en desarrollo del presente proceso.
- Los informes y comunicaciones que expidan el comité estructurador o evaluador del proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentos y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. . También, podrá hacerlo ante Colombia Compra Eficiente, los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción), a través de los siguientes canales: 1. Sistema PQRS (virtual) en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/136>; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRS (físico) en las oficinas de Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 - 20, piso 17 Edificio Tequendama Bogotá D.C; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS Y AUDITORÍAS VISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Proyecto de pliegos de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II –, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el Pliego de Condiciones Definitivo, según corresponda, así como los estudios y documentos previos.

1.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publican en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II –, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones serán publicados por el término de cinco (05) días hábiles, término en el cual se brindará al público en general y a todos los interesados al proceso, la información que les permitiera formular observaciones a su contenido.

1.8. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO.

Todas las observaciones que se formulen al documento de estudio previo y proyecto de pliego de condiciones se recibirán exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales deberán ser enviadas dentro de los plazos y horarios fijados en el cronograma del presente proceso exclusivamente a través de la sección de observaciones habilitada en la plataforma. Aquellas observaciones presentadas a través de una sección diferente de la plataforma o utilizando un medio diferente a esta, no serán tenidas en cuenta para efectos del presente proceso y por tanto se les concederá el mismo tratamiento de respuesta de los derechos de petición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

1.9. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se utilizará como medio único de respuesta la sección de "observaciones" habilitada en el SECOP II, donde se consignará la respuesta o se cargará el respectivo documento, en tal sentido las mismas constan en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.10. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el cronograma, mediante la publicación de la actuación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

1.12. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Cualquier modificación que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso, salvo Adendas que deban expedirse con posterioridad al plazo señalado a fin de modificar el cronograma de la evaluación. Dichas adendas formarán parte integral del proceso de selección y del contrato que se derive.

El Departamento Administrativo de Planeación se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en cualquier momento y hasta la adjudicación. Los pliegos de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II -, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.13. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La radicación de las propuestas se hará hasta la hora y fecha indicada en el cronograma que se habilita y se visualiza en la plataforma transaccional SECOP II de este pliego de condiciones, de manera digital, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

El cierre del concurso de Méritos Abierto y apertura de propuestas se realizará de manera digital, de acuerdo al cronograma del proceso, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de Condiciones. La Entidad no será responsable de la apertura de una propuesta o por no abrirla, en caso de no estar correctamente presentada o que haya sido entregada de forma diferente a la establecida anteriormente. De la diligencia anterior el SECOP II de manera automática generará una lista de oferentes presentados al proceso, el cual será publicado inmediatamente se realice la apertura de sobres.

El Departamento Administrativo de Planeación a través del Comité Asesor Evaluador de las propuestas, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término requerido por el Distrito de Santiago de Cali los entregue a la entidad a través de los canales dispuestos para tal fin y señalados en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

cronograma, información ésta que en ningún momento implicaría la adición o modificaciones de la propuesta, lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto para tal fin por la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

1.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador de las propuestas, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente. Los canales de información serán los señalados en este pliego.

1.15. COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, El Departamento Administrativo o el Señor Alcalde de Cali, designará mediante el instrumento dispuesto para tal fin, a los funcionarios o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

1.16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma de actividades fijado por la entidad en el presente pliego de condiciones, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN especifique en la comunicación en la que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

1.17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II –, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, durante el término establecido en el cronograma y de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2 del Decreto 399 de 2021, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad.

Las observaciones realizadas al informe de verificación preliminar deberán realizarse exclusivamente en la sección de observaciones al informe de evaluación contemplada en la plataforma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

1.18. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del concurso, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alega y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

1.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Departamento Administrativo de Planeación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presentan ofertas.
- b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

verificación de los requisitos habilitantes.

c) Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos del presente pliego, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación.

d) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva conforme el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

1.21. COHERENCIA Y CONSISTENCIA DE LA OFERTA

Efectuada la calificación de la propuesta y publicado el informe de evaluación de las propuestas, el comité asesor evaluador de las propuestas resolverá las observaciones a los informes publicados y conformará la lista de elegibles de conformidad con la ponderación obtenida.

La Entidad procederá a revisar la(s) oferta(s) para verificar la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad estatal y el alcance de la oferta; (ii) la metodología ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y el presupuesto oficial. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. Si la entidad estatal y el oferente ubicado en primer orden de elegibilidad llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, se procederá a adjudicar el proceso de selección; si no se logra dicho acuerdo se procederá a revisar la propuesta económica del oferente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad. En caso de no lograr acuerdo con este, se procederá a declarar desierto el proceso.

1.22. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado; de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2 del Decreto 399 de 2021. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN publicará este en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II -, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.23. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.24. SANCIONES AL ADJUDICATARIO POR NO FIRMA DEL CONTRATO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito el Distrito hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.25. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, y una vez le comunique al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, aceptar el contrato y suscribir de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II.

Si dentro del término señalado el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato, la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de Planeación, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

A solicitud de los proponentes no favorecidos, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato adjudicado.

1.26. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

El Departamento Administrativo de Planeación adelanta ante el Concejo de Cali los trámites respectivos para la aprobación de las vigencias futuras. No obstante, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 3500245377, de fecha 25 de agosto de 2026 que corresponde a la apropiación para la vigencia 2026.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

NOTA: La apertura del presente proceso contractual queda condicionada a la aprobación de las vigencias futuras por parte del Concejo de Cali. En caso de que dichas vigencias no sean aprobadas, el proceso será descartado en la plataforma SECOP II.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, IVA, tributos y demás costos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; así como, resultan del amparo presupuestal el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

1.27. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500278586

Fecha de Expedición: 17 de septiembre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: \$375.000.000

Compromiso que respalda:

4132/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62010010001/BP260052411010109

1.28. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del CONTRATISTA se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO prevista en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Es importante destacar que, el Departamento Administrativo de Planeación considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con las normas previamente mencionadas. En esta modalidad de contratación, sólo es objetiva la selección que propenda por el ofrecimiento más favorable determinado por la propuesta técnica y la experiencia del oferente, siendo éstos los únicos criterios que deben ser considerados en la evaluación y ponderación de las ofertas.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también

contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”.

1.29. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

En este proceso de Concurso de Méritos Abierto podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones temporales, que cumplan con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

1.30. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Finalmente, y en observancia de los principios de economía procesal y celeridad, todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse en cada una de las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma transaccional del portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones, de acuerdo a la pertinencia de las mismas.

La correspondencia entregada en oficina, dependencias del organismo o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, solo se atenderán las consultas y comunicaciones a través de los canales dispuestos para ello, es decir, única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios y contratistas competentes.

1.31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), no es susceptible de limitarse a Mipyme.

1.32. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite dentro de la cual los posibles



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

interesados en participar del proceso, pueden presentar sus ofertas. Solo se aceptarán las propuestas que se presenten dentro del término y dentro de la plataforma transaccional de la contratación pública SECOP II.

NO se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten extemporáneamente, por correo postal, fax o correo electrónico o entregadas de manera física directamente en el Departamento Administrativo de Planeación. En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos sin abrir.

CAPÍTULO II

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y FUTURA CONTRATACIÓN

Formular el Plan de Gestión Social para el despeje, restitución y recuperación integral del espacio público del sector "El Planchón", en el marco del proyecto Tren de Cercanías – TCV, mediante la definición de lineamientos, programas, acciones e instrumentos técnicos, jurídicos, sociales y financieros para la gestión integral de los impactos derivados de la intervención, con enfoque diferencial, articulación institucional y sostenibilidad urbana.

2.2 Alcance del Objeto:

Realizar el Diagnóstico Técnico Integral de la Situación de Ocupación del sector "El Planchón" de Santa Elena, a partir del análisis de información secundaria y trabajo de campo, que permita caracterizar, con enfoque diferencial y de género, a la población, las unidades productivas y las actividades económicas formales e informales, así como identificar y valorar los impactos sociales, económicos y ambientales generados por el despeje y la restitución y recuperación del espacio público.

2. Formular el Plan de Gestión Social, el cual será la ruta operativa para el despeje y recuperación integral del sector "El Planchón", mediante la definición de estrategias, programas, acciones y protocolos orientados a la gestión social del proceso, la concertación, la mitigación de impactos socioeconómicos, la atención diferencial de población vulnerable, la articulación interinstitucional y la restitución efectiva del espacio público, incorporando mecanismos de participación, comunicación transparente, sostenibilidad financiera y control posterior del área intervenida, en concordancia con la normatividad vigente del distrito y del Proyecto Tren de Cercanías del Valle.

3. Elaborar el Proyecto de Decreto mediante el cual se adopte el Plan de Gestión Social para el despeje, y recuperación integral del sector “El Planchón”, como instrumento jurídico que otorgue soporte normativo, competencia administrativa, seguridad jurídica y lineamientos operativos para la ejecución del proceso.

El Proyecto de Decreto deberá definir principios, garantías, mecanismos jurídicos, económicos, sociales y procedimentales, orientados a prevenir y mitigar los impactos sociales, económicos y territoriales derivados del despeje y recuperación del sector “El Planchón”, asegurando condiciones efectivas de protección y toma de decisiones informadas por parte de los ocupantes y titulares de las actividades productivas, bajo enfoques de derechos, participación, equidad, transparencia y sostenibilidad urbana.

4. El Consultor deberá reconocer y atender las distintas condiciones, roles, necesidades y vulnerabilidades de los grupos poblacionales afectados, garantizando un tratamiento equitativo y respetuoso de sus derechos conforme con los siguientes principios orientadores:

Inclusión. Las unidades sociales y la población localizada en el sector “El Planchón” las cuales son las directas afectadas por la pérdida de la actividad económica, como resultado del proyecto, tendrán derecho a recibir asistencia y apoyo en el restablecimiento de sus condiciones anteriores, sin importar la forma de tenencia o de uso que acredite el inmueble. El plan de gestión social deberá incorporar acciones de carácter poblacional, territorial, sociocultural, económico y el apoyo al acceso de los servicios sociales ofrecidos por la administración distrital, teniendo en cuenta el cumplimiento del derecho a la inclusión social.

Equidad. Toda la población afectada por el despeje deberá tener derecho a recibir igual trato y contar con el acceso a la asistencia y el apoyo para el restablecimiento de sus derechos. La formulación de los programas y las acciones del plan deberá reconocer la realidad y la diversidad sociocultural y económica de la población, considerando acciones diferenciales de acuerdo con las vulnerabilidades caracterizadas.

Comunicación. El Consultor deberá garantizar en todo el proceso de ejecución, que la población recibirá de manera transparente clara y oportuna la información sobre sus derechos y deberes.

Participación Efectiva. La población afectada deberá ser consultada sobre el modelo de despeje y recuperación integral del sector “El Planchón”, con el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

propósito de tener en cuenta las diferentes opiniones de las partes afectadas legitimando el proceso y las decisiones relacionadas con los programas para la restitución de derechos.

Implementación de lineamientos Internacionales En todo el proceso de la consultoría se deberán tener en cuenta los lineamientos internacionales sobre los procesos de desplazamiento o reasentamiento involuntario como la Política de Reasentamiento 4.12 del Banco Mundial y la política OP 710 del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Lineamientos nacionales. En todo el proceso de la consultoría se debe tener en cuenta los lineamientos a nivel nacional, regional y distrital para los procesos de desplazamiento o reasentamiento involuntario en proyectos de infraestructura y de transporte, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la garantía de los derechos de la población, en los procesos de recuperación del espacio público.

En el siguiente enlace se encuentra área determinada por el DAP para intervención:

https://drive.google.com/drive/folders/17R_hYyMvIRGD6oP9OV54QZAvjp8YpaxM?usp=drive_link

10.2.1.1. POBLACION OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN

Teniendo en cuenta que “El Planchón”, así como del Área de Reserva Vial es considerado espacio público, la población objetivo del Plan de Gestión Social serán las unidades sociales entendidas como las personas naturales o jurídicas con o sin vínculo de consanguinidad, que se encuentran en dependencia física o económica como ocupantes del espacio público incluidas:[1]

- Unidades sociales productivas formales e informales
- Unidades sociales con condición de residencia o mixta.

Los vendedores informales de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico nacional y distrital incluye los vendedores informales ambulantes, los vendedores informales estacionarios, los vendedores informales semiestacionarios y los vendedores vehiculares.

En todo caso el consultor deberá establecer con claridad a partir del censo y caracterización, la población objetivo de intervención del Plan de Gestión Social y

de sus programas, así como establecer los criterios para el reconocimiento de compensaciones establecidas en el proyecto de Decreto.

10.2.2. MARCO NORMATIVO

Para la formulación del Plan de Gestión Social (PGS) orientado al despeje, recuperación integral y control posterior del sector "El Planchón", así como para la estructuración del proyecto de Decreto que adopte el marco institucional y operativo del procedimiento, el Consultor deberá fundamentar su análisis y propuestas técnicas ajustados a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional vigente, la normativa distrital y departamental aplicable, la jurisprudencia de las Altas Cortes y los principios que rigen la función administrativa, con especial cumplimiento del debido proceso, la prevalencia del interés general, la protección del espacio público, la confianza legítima, la participación y veeduría ciudadana y la protección de población diferencial en condición de vulnerabilidad.

De manera complementaria, el Consultor deberá incorporar referentes técnicos nacionales e internacionales en gestión social de procesos de recuperación urbana, siempre que sean compatibles con el ordenamiento jurídico colombiano y no impliquen la creación de obligaciones superiores a las previstas en la ley o ajenas a las competencias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En desarrollo de lo anterior, como mínimo deberá considerar el siguiente marco normativo:

A. Normas constitucionales y principios superiores

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Artículo 1. Estado Social de Derecho.
- Artículo 2. Fines esenciales del Estado.
- Artículo 13. Derecho a la igualdad y deber de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- Artículo 25. Derecho al trabajo.
- Artículo 29. Debido proceso administrativo.
- Artículo 58. Función social y ecológica de la propiedad.
- Artículo 79. Participación en decisiones que afecten el ambiente y el entorno colectivo.
- Artículo 82. Protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- Artículo 209. Principios de la función administrativa.

B. Régimen legal de espacio público, convivencia y recuperación administrativa

- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1988 de 2019 – Lineamientos para la formulación de política pública de vendedores informales.
- Ley 9 de 1989 – Reforma Urbana.
- Ley 388 de 1997 – Ordenamiento Territorial.
- Decreto 801 de 2022 Nivel Nacional.
- Sentencia C-211 de 2017

C. Normativa territorial y local aplicable

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del Distrito Especial de Santiago de Cali, y sus modificaciones o actualizaciones.
- Acuerdo 424 de 2017, por medio del cual se adopta la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público de Santiago de Cali.
- Decreto 801 de 2022, y demás reglamentación distrital vigente relacionada con espacio público, aprovechamiento económico, ventas informales, control urbano o gestión territorial.
- Normativa asociada al PEMP de la Galería Santa Elena y demás instrumentos urbanísticos que resulten aplicables.
- Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, en lo pertinente para proyectos de infraestructura y coordinación institucional.
- Instrumentos de planificación regional o sectorial relacionados con el Proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca, en lo pertinente.

D. Reconocimientos y/o compensaciones.

- Ley 3ª de 1991
- Decreto reglamentario 1420 de 1998
- Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC
- Decreto 4628 de 2010
- Decreto 0480 de 2016, modificado por el decreto 0522 de 2016 de Santiago de Cali.

- Decreto 0214 de 2018. Gobernación del Valle
- Resolución 898 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de 2014
- Resolución 1044 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, de 2014
- Resolución de la Empresa Metro de Bogotá S.A No. 190 de 2021
- Resolución del Ministerio de Transporte número 13685 de septiembre 29 de 2020

E. Participación ciudadana, transparencia y atención al ciudadano

- Ley Estatutaria 1757 de 2015 – Participación ciudadana.
- Ley 1755 de 2015 – Derecho fundamental de petición.
- Ley 1712 de 2014 – Transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 823 de 2003 – Igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Ley 1257 de 2008. – Prevención y sanción de violencias contra las mujeres.
- Ley 1251 de 2008 – Protección integral al adulto mayor.
- Ley 1618 de 2013 – Garantías para personas con discapacidad.
- Decreto 762 de 2018 – Política pública para sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- Demás normas vigentes relacionadas con niñez, adolescencia, población migrante y grupos de especial protección constitucional.

G. Jurisprudencia relevante

El Consultor deberá revisar e incorporar la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional, Consejo de Estado y demás altas corporaciones judiciales relacionada con:

- Protección del espacio público y prevalencia del interés general.
- Ocupación informal del espacio público.
- Principio de confianza legítima.
- Debido proceso en actuaciones administrativas de recuperación de bienes públicos.
- Derecho al mínimo vital y protección reforzada de población vulnerable.
- Participación ciudadana en actuaciones urbanas y administrativas.

Entre otras, deberá considerar de manera referencial las Sentencias:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre régimen de indemnizaciones:

- Sentencia No. C-153/94 de 1994
- Sentencia C-1074/02 de 2002

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre ocupantes del espacio público

- Sentencia T-225 de 1992
- Sentencia T-578 de 1994
- Sentencia T-396 de 1997
- Sentencia T-617 de 1995
- Sentencia T-231 de 2014

Y demás providencias concordantes o que las sustituyan.

10.2.3. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El consultor deberá aplicar de manera integral y transversal en toda la intervención los siguientes criterios, enfoques y principios:

A. Enfoque Diferencial y de género: El Consultor deberá establecer cómo se aplicará un enfoque diferencial, considerando las diversas características y necesidades de los grupos poblacionales, como etnia, edad, y situación socioeconómica, discapacidad, entre otros, reconociendo que no todas las personas afectadas por el despeje cuentan con las mismas condiciones ni enfrentan los mismos riesgos o vulnerabilidades. Este enfoque busca garantizar que las medidas de concertación, mitigación y compensación respondan a las características particulares de cada grupo poblacional, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad.

Nota: El Enfoque Diferencial se define, de acuerdo con la Cartilla Lineamientos para la Implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales del Departamento Nacional de Planeación, como:

"una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad"^[2]. Asimismo, "El enfoque de derechos para la atención diferencial se sustenta en tres puntos fundamentales: (a) Reconocimiento de los grupos de población como titulares (sujetos) de derechos y deberes individuales y colectivos; (b) Diseño de mecanismos que aseguren el ejercicio de los derechos; (c) Generación de condiciones que propendan por el desarrollo integral y armónico,

reconociendo la igualdad y dignidad humana, fortaleciendo lo social y lo comunitario.^[3]

De igual manera, el Consultor deberá elaborar la metodología para la inclusión del enfoque de género, el cual se refiere al análisis y visibilización de las atribuciones que generan desigualdad en las relaciones sociales, económicas, políticas o culturales, que se establecen entre hombres, mujeres, así como entre otras categorías no binarias, y que suponen oportunidades diferenciales, por lo cual es un mecanismo importante para avanzar hacia la equidad de género.^[4]

B. Trabajo de Campo: Descripción de las técnicas y herramientas para recopilar la información (entrevistas, encuestas, grupos focales, observación directa, etc.), indicando cómo se garantiza la participación activa de la población local.

C. Acopio de Información Secundaria: Identificación de las fuentes secundarias utilizadas para el análisis (informes previos, estadísticas oficiales, estudios previos, etc.) y cómo se incorporarán estos datos al diagnóstico.

D. Análisis Participativo y validación comunitaria: El Consultor deberá describir cómo se incluirá a la comunidad en el análisis de los datos, la interpretación de los resultados y la concertación, favoreciendo la inclusión de las voces locales. De igual manera deberá describir cómo se realizará la validación comunitaria, los ajustes al plan según las observaciones de los actores claves, y la construcción de los acuerdos previos de implementación.

E. Técnicas e Instrumentos Metodológicos: El Consultor deberá presentar a la supervisión, las técnicas y los instrumentos metodológicos que se usarán en la ejecución de la consultoría entre los cuales se pueden encontrar:

- Entrevistas semiestructuradas y grupos focales.
- Encuestas y formatos censales con herramientas digitales.
- Talleres de cartografía social, análisis de redes y mapeo de intereses.
- Y todos aquellos que el consultor quiera implementar, con previa autorización de la supervisión.

F. Criterios Transversales: El Consultor Deberá implementar en todas las fases de la ejecución unos criterios mínimos transversales tales como la transparencia y trazabilidad del proceso, garantizando el uso de un lenguaje claro y accesible, de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

igual manera deberá tener principios de ética en el manejo de la información y el consentimiento informado a la población.

10.2.4. COMPONENTES GENERALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

I. RUTA METODOLÓGICA

El consultor deberá establecer las etapas/fases que darán cuenta del cómo será la ejecución de la consultoría; para ello, se deberá formular la metodología de trabajo que deberá estar estructurada de manera clara y ordenada, en donde se defina el cómo se alcanzarán los objetivos planteados, de tal manera que se garantice que el proceso sea eficiente, pertinente, técnico, participativo y que asegure la sostenibilidad financiera y social.

De igual manera el consultor deberá realizar la propuesta metodológica que describa el abordaje conceptual, enfoque y técnicas para la realización del trabajo de campo y el levantamiento de información primaria y secundaria.

II. DOCUMENTO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO

1. Introducción. El Consultor deberá realizar una introducción en donde se contextualice el proyecto y se justifique la necesidad del diagnóstico y como este documento permitirá la certeza técnica, jurídica, social, presupuestal y administrativa de cara a la formulación del Plan de Gestión Social.
2. Estudios Preliminares. El Consultor deberá realizar el acopio de la información secundaria referida a información social y poblacional, con enfoque diferencial, junto con la económica, cultural y de seguridad, así como el alcance geográfico del área de intervención. En la presente etapa, el Consultor deberá identificar y clasificar la información existente y relevante para elaborar el plan, incluyendo el marco normativo que da soporte legal al proceso.

Nota 1: "El Planchón" al ser una plataforma de concreto que cubre el canal existente de la calle 25, además de franjas designadas como "zona verde", se encuentra catalogado dentro del Acuerdo 0373 de 2014 como Área de Reserva de Corredor Interregional.

Nota 2: Es importante que el Consultor tenga presente el perímetro definido por el Departamento Administrativo de Planeación, toda vez que este involucra no solo los ocupantes asentados sobre la "tapa" de concreto

sobre el canal, sino todas las unidades productivas por fuera de esta tapa que están dentro del Área de Reserva Vial, los cuales, para este caso en específico serán denominados Ocupantes del Espacio Público - OEP, sabiendo que toda la zona de "El Planchón" es suelo público.

3. Diseño y Aplicación del Censo. El Consultor deberá elaborar una metodología para la recolección de información que refleje el enfoque diferencial para visibilizar la diversidad de la población, las categorías sociales, el tipo de actividad económica formal / informal, tiempo de permanencia de la actividad en el lugar, información de la unidad productiva, composición de la población por edad, sexo, identidad de género, nivel educativo, nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación de vulnerabilidad, entre otros, de modo que garanticen el conocimiento del total de la población. La metodología deberá estar armonizada y ajustada conforme con los lineamientos de la Ley 2335 de 2023, "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país".

Nota 1: Como resultado de estas dos actividades, el Consultor debe presentar la información recopilada en una matriz preliminar que dará paso al producto Matriz Multicriterio de Moradores.

Nota 2. El Consultor deberá realizar el diseño y aplicación de las caracterizaciones y censos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo conforme con las normas y definiciones que para este tipo de actividades tiene diseñadas el distrito de Santiago de Cali, las cuales se encuentran ajustadas a las metodologías de orden nacional del DANE.

Nota 3: El Consultor deberá presentar a la supervisión del contrato el resultado del censo, detallando el número final de personas identificadas y caracterizadas. Una vez que la supervisión apruebe la información presentada, no se permitirá la inclusión de nuevas unidades sociales o personas en la base de datos.

Nota 4. En caso de que sea imposible el acceso del Consultor a zonas de "El Planchón", así se cuente con el apoyo de un esquema de seguridad, se deberá informar a la supervisión e iniciar las acciones necesarias para la realización de una mesa técnica con la Secretaría de Seguridad y Justicia y la secretaria de Gobierno con el propósito de definir las acciones adicionales que el distrito pueda implementar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

4. Fichas Sociales de Caracterización. Para la identificación plena de los moradores y de las actividades que se desarrollan en el sector, el Consultor deberá elaborar Fichas Sociales a partir de la Matriz de Moradores resultante del análisis de la recopilación de información primaria y secundaria, en donde se valide mínimamente formalidad / informalidad para las actividades económicas, tipo de actividad, destinación económica y características, unidades residenciales si existen, entre otros. Las Fichas deben contener la información para el total (100%) de moradores asentados y registrados en el censo.

La caracterización debe incluir los datos demográficos y sociales: Características sociodemográficas de la población del Sector "El Planchón" (tamaño, distribución por edades, estructura familiar, nivel educativo, redes comunitarias, etc. Asimismo, describir las condiciones de vida y del acceso a servicios: Descripción de las condiciones de vida de la población, incluyendo acceso a servicios básicos (agua, salud, educación, transporte), vivienda, sistemas comunitarios de cuidado y otras condiciones sociales).

Dentro de esta descripción se hace foco en los grupos vulnerables: tales como mujeres, personas con discapacidad, poblaciones desplazadas, población adulta mayor y poblaciones afrodescendiente o indígena.

5. Análisis de Actividades Productivas Formales e Informales. Actividades Productivas Formales: Descripción detallada de las actividades productivas formalmente organizadas (industria, comercio, servicios) en el sector, incluyendo información sobre empresas, cooperativas u otras formas de organización laboral.

Actividades Productivas Informales: Identificación y caracterización de las actividades productivas informales. Así como la clasificación de esta población de acuerdo con el marco normativo (vendedores informales ambulantes, vendedores informales semiestacionarios, vendedores vehiculares)

6. Mapa de Actores. El Consultor deberá establecer los mecanismos que le permitan identificar a los actores comunitarios, instancias, organizaciones e instituciones que harán parte del proceso de despeje y restitución integral del espacio público, así como de los organismos de la administración que tengan competencias dentro del proceso de restitución integral del espacio

público y posterior seguimiento, así como aquellas que sean garantes del debido proceso y de los Derechos Humanos.

7. Análisis e Impactos del Despeje: Análisis de los impactos sociales, económicos y ambientales de cómo el despeje del área afectará las actividades productivas formales e informales, considerando pérdidas de ingresos, desplazamiento laboral, cambios en las condiciones de trabajo, etc.

8. Matriz Multicriterio. Tras consolidar la información, el Consultor debe diseñar una matriz multicriterio que incluya todas las actividades productivas y moradores, y presentarla a la comunidad para su retroalimentación y validación como parte de la estrategia participativa. Asimismo, deberá exponer esta información en una mesa técnica ante la supervisión y los organismos clave del proceso (Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y todas aquellas que tengan competencias de acuerdo con el Mapa de Actores).

9. Talleres Participativos y Plan de Comunicación. El Consultor debe garantizar la participación efectiva de la comunidad y la ciudadanía interesada para la toma de decisiones. Para lo anterior debe diseñar e implementar una propuesta metodológica para la participación y divulgación del plan, para que la comunidad sea participe de las decisiones en el diseño y la ejecución del plan operativo de despeje y restitución del espacio público. Entre las herramientas metodológicas, el consultor puede utilizar encuestas, grupos focales, entrevistas, observaciones o fichas de datos.

El consultor deberá establecer los mecanismos de divulgación y participación en todas las etapas del proyecto. En tal sentido, resulta fundamental la instalación de un Punto de Atención al Ciudadano – PAC, en un punto visible y accesible para fortalecer el relacionamiento con los distintos actores involucrados.

Nota 1: Es importante tener en cuenta en el proceso participativo las herramientas tecnológicas efectivas de divulgación, como redes sociales, páginas web, entre otras, además de las herramientas tradicionales del volanteo, perifoneo, voz a voz y convocatorias radiales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Nota 2: El proceso participativo deberá desarrollarse en lugares, sitios y/o equipamientos de fácil reconocimiento y acceso a la generalidad de los actores involucrados, considerando el enfoque poblacional.

10. Documento Síntesis del Diagnóstico. Con base en la Matriz Multicriterio de Moradores y en las Fichas Sociales de caracterización, se determinarán los impactos y el programa operativo del despeje del polígono. El Consultor debe diseñar una metodología para realizar el análisis de mitigación de impactos sociales, económicos y urbanos, en donde incorpore componentes como la temporalidad, responsabilidad, niveles de afectación, entre otros, con el fin de elaborar una Matriz de Impactos que debe ser retroalimentada por la comunidad y la administración distrital.

III. FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESPEJE Y RESTITUCIÓN DEL SECTOR EL PLANCHÓN.

A partir de los resultados del DTS (Documento Técnico de Soporte) Diagnóstico, el Consultor debe formular el Plan de Gestión Social, el cual marcará la ruta operativa para el despeje y restitución del espacio público del sector "El Planchón". Este documento deberá contener de la Hoja de Ruta para la implementación de las acciones tendientes a despejar y restituir el polígono de "El Planchón", y de igual manera, el documento deberá contener cada uno de los programas y acciones relacionadas con la mitigación de los impactos sociales, económicos, ambientales y urbanos, así como los costos de la implementación y los responsables de la misma.

El plan debe contener los programas y estrategias que respondan tanto a los parámetros técnicos y normativos, como a las problemáticas identificadas a partir de la información recolectada y analizada, además de la identificación de las entidades que se deben vincular y articular para la ejecución del Plan y debe abarcar los siguientes contenidos mínimos:

1. Apuestas Generales del Plan. El Consultor deberá diseñar la Misión, Visión y Objetivos del Plan de Gestión Social, así como el tipo de intervención.
2. Programa de Información y Divulgación. La estrategia de gestión social articulará, tanto el programa de información y divulgación como el programa de participación y servicio a la ciudadanía, con el fin de generar lecturas integrales del territorio que logren consolidar la conceptualización del proyecto de intervención a desarrollar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

3. Programa de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQRS y Servicio a la Ciudadanía. Este programa tiene como objetivo garantizar la participación ciudadana y establecer los canales de comunicación con la población durante la ejecución del plan de despeje, restitución y recuperación integral del espacio público, para asegurar su contribución en la identificación de posibles impactos que pueda generar la implementación. Dentro de este programa deberá asegurar la transparencia en la comunicación a través del manejo de PQR, con el fin de gestionar de forma eficiente, eficaz y dentro de los términos de ley, los requerimientos formulados por los grupos de valor ante la entidad, para satisfacer sus necesidades, mediante la orientación y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
4. Programa de Atención y Manejo de las Unidades Sociales Comprende la elaboración de un Plan de acción con los lineamientos para que el desmonte de estas unidades garantice el despeje y recuperación adecuada de "El Planchón", así como la mitigación de los impactos sociales, ambientales y urbanos de la operación.
5. Condiciones para la Mitigación de Impactos. El Consultor deberá definir las condiciones para la mitigación de los impactos que puede generar el despeje, la restitución y la recuperación del espacio público de El Planchón sobre los moradores y sus medios de vida.
6. Cronograma de Acciones y Matriz de Riesgos. El Consultor deberá presentar un Cronograma asociado a una matriz de riesgos del cómo se desarrollará el proceso de despeje, restitución, recuperación y la implementación de los programas y proyectos resultantes del plan.
7. Programa de Financiación, Administración y Sostenibilidad Económica del Plan Operativo. El consultor, conforme el censo de la población asentada en el espacio público del sector de "El Planchón" debe presentar una estimación de los requerimientos financieros ajustados a las normas de compensaciones y/o beneficios vigentes para ocupantes del espacio público o reservas viales. En tal sentido, reportará en una matriz de la población y la posible alternativa de solución para cada una de las unidades productivas censadas.
8. Programa de Atención a Ocupantes del Espacio Público. El Consultor deberá diseñar e implementar un programa de atención para los negocios informales que actualmente ocupan el espacio público del perímetro en el sector El Planchón, que garantice su derecho al trabajo, la restitución efectiva de sus medios de vida, con participación activa de los ocupantes y enfoque diferencial.
9. Programa de Articulación Institucional. El Consultor deberá identificar, junto con los organismos distritales competentes y siguiendo el Mapa de Actores



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

previamente elaborado, los programas sociales y económicos existentes que respondan a las principales necesidades de los ocupantes del sector de "El Planchón". Para ello, deberá realizar un análisis que permita reconocer las iniciativas y servicios disponibles en el territorio, facilitando la articulación entre las entidades distritales y la población ocupante de "El Planchón" y el espacio público.

Adicional, el Consultor debe diseñar y establecer una ruta de enlace entre los ocupantes y los programas identificados. Este proceso debe estar fundamentado en los resultados obtenidos en la matriz multicriterio, lo que permitirá priorizar las necesidades y optimizar la vinculación de los ocupantes del sector de "El Planchón" a las ofertas institucionales.

10. Programa de Seguimiento y Evaluación. El Consultor debe diseñar y definir la herramienta con los indicadores y metas fijados para el control, seguimiento y la evaluación del plan operativo del despeje y la mitigación de los impactos.
11. Programa de Validación Comunitaria. El Programa de Validación Comunitaria del Plan de Gestión Social es un componente fundamental que garantiza que el contenido del plan, sus enfoques, medidas e instrumentos hayan sido socializados, discutidos, validados y ajustados con base en la voz y la experiencia de las comunidades afectadas y actores clave. Este programa se alinea con los principios de participación efectiva, buena fe, enfoque diferencial y garantía del derecho a ser escuchado.
12. Documento Técnico de Formulación del Plan. Este documento deberá contener la síntesis de la Hoja de Ruta del Plan Operativo para la implementación de las acciones tendientes a despejar y restituir el espacio público del sector de "El Planchón", de igual manera, el documento deberá contener cada uno de los programas y acciones relacionadas con los costos de implementación y los responsables de la misma.

Nota: Durante la etapa de Formulación, es fundamental que el Consultor mantenga un diálogo transversal, constante y efectivo con la comunidad involucrada. Para ello, deberá implementar mecanismos de retroalimentación permanente, asegurando así la participación efectiva de los ocupantes en el desarrollo de la consultoría. Entre los medios que pueden utilizarse se encuentran la realización de talleres participativos, la apertura de un centro de atención dedicado o el uso de otras herramientas que considere adecuadas el Consultor, siempre y cuando sean aprobadas por la supervisión correspondiente. Estos canales de comunicación permitirán fortalecer la transparencia y la inclusión,

garantizando que las voces de la comunidad sean escuchadas y tenidas en cuenta a lo largo de todo el proceso.

IV. PROYECTO DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA RESTITUCIÓN Y RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR “EL PLANCHÓN” Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

El Consultor deberá formular un Proyecto de Decreto, el cual tiene como propósito dotar al Distrito de Santiago de Cali de un instrumento jurídico, administrativo y operativo que permita orientar, coordinar y ejecutar de manera integral el proceso de despeje, restitución y recuperación del sector “El Planchón”, como bien de dominio público, garantizando seguridad jurídica, claridad competencial y articulación interinstitucional entre las entidades involucradas.

Dicho instrumento deberá establecer el marco normativo aplicable, los principios rectores, las responsabilidades institucionales, las fases del procedimiento y las medidas de gestión social necesarias para desarrollar la intervención conforme a los mandatos constitucionales de protección del espacio público, prevalencia del interés general, debido proceso administrativo, participación ciudadana y protección de la población en condición de vulnerabilidad.

Así mismo, el Proyecto de Decreto deberá servir como herramienta para prevenir riesgos jurídicos, operativos y sociales derivados del proceso de recuperación del área intervenida, definiendo mecanismos claros de concertación, comunicación pública, atención diferencial, mitigación razonable de impactos socioeconómicos y control posterior del sector, con el fin de evitar nuevas ocupaciones y asegurar la sostenibilidad urbana de la intervención.

En ese sentido, el diseño del Decreto no se limita a la expedición formal de un acto administrativo, sino que constituye el instrumento de gobernanza que permitirá materializar de manera ordenada, legítima y eficaz la recuperación integral del sector “El Planchón”, en armonía con los objetivos del PEMP de la Galería Santa Elena, la revitalización del entorno urbano y la implementación de proyectos estratégicos para la ciudad, entre ellos el Tren de Cercanías del Valle.

El Consultor deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Documento técnico-jurídico de soporte. El documento técnico-jurídico de soporte para la expedición del Decreto debe incluir un diagnóstico normativo e institucional, la competencia del Alcalde Distrital, la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

identificación de entidades responsables, la necesidad y urgencia pública de intervención, la articulación con proyectos como el Tren de Cercanías, el análisis de riesgos jurídicos, el respaldo constitucional y jurisprudencial, la evaluación de confianza legítima, sostenibilidad fiscal y operativa, y la conveniencia administrativa del acto. Su importancia radica en que sustenta y defiende el Decreto ante posibles demandas.

2. Proyecto de Decreto Distrital debidamente articulado y estructurado. Documento que contiene el articulado final del acto administrativo, el cual debe contener las disposiciones generales, los principios rectores, la ruta de gobernanza institucional, el procedimiento para la gestión social, las medidas de mitigación de los impactos sociales, económicos y ambientales, el procedimiento operativo del despeje y su control posterior, las fuentes de financiación para la operación, ámbito de aplicación y la vigencia del acto administrativo.
3. Memoria justificativa para trámite de expedición. Documento que sustenta la expedición del acto administrativo, que debe comprender: i) los antecedentes del sector intervenido; ii) la identificación del problema público que motiva la intervención; iii) el objeto específico del Decreto; iv) un análisis normativo que respalde la actuación, el impacto esperado sobre el entorno urbano y los actores involucrados; v) los costos asociados a la operación y recuperación del área; vi) la definición de las entidades ejecutoras responsables de la implementación; vii) la justificación de la necesidad de una intervención inmediata, articulando estos elementos para garantizar la legitimidad, pertinencia y eficacia del proceso de recuperación integral, conforme a los objetivos de revitalización urbana y la ejecución de proyectos estratégicos como el Tren de Cercanías.
4. Matriz institucional de competencias y responsabilidades. Documento que establece cuáles organismos de la administración distrital cuentan con las competencias necesarias para intervenir, conforme a la estructura administrativa de la Alcaldía de Cali. En esta matriz se deberán precisar, de manera clara, los roles que cada entidad desempeñará en la puesta en marcha del Plan de Gestión Social para el despeje y la restitución del espacio público. Esta matriz permitirá identificar las competencias específicas de cada organismo, asignando responsabilidades concretas para la operativización de las acciones previstas. Así, se garantiza una adecuada coordinación interinstitucional y se facilita la ejecución eficiente de las estrategias orientadas a la

recuperación del espacio público, asegurando que cada entidad actúe dentro de su marco legal y funcional.

5. Protocolo operativo para implementación del Decreto. Manual práctico que establezca la ruta para llevar a cabo el despeje y la recuperación del espacio público conforme a lo estipulado en el Decreto. Este documento establece la ruta crítica de implementación, detallando paso a paso las acciones y responsables involucrados para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos trazados. El protocolo deberá incluir los aspectos de atención social, asegurando que se brinde acompañamiento y respuesta integral a la población impactada por el proceso. Se deberán incorporar las actas que evidencien la participación de los actores involucrados, lo que asegura transparencia y legitimidad en cada una de las etapas. El documento deberá contener el inventario de las unidades objeto de intervención, permitiendo un control preciso sobre los elementos y áreas a ser despejadas y recuperadas. Finalmente, se describe el procedimiento para el cierre operativo del despeje, garantizando que todo el proceso culmine de manera ordenada y conforme a los lineamientos establecidos.
6. Matriz de riesgos jurídicos, sociales y operativos. En el marco del proceso de recuperación del espacio público, se identifican diversos riesgos jurídicos y sociales que pueden afectar la ejecución efectiva del Decreto según el estudio del sector. Entre los principales riesgos se encuentran la interposición de tutelas, acciones populares, protestas, re-invasión de áreas intervenidas, judicialización de las actuaciones, desinformación entre la población, episodios de violencia y conflicto institucional. Para mitigar estos riesgos, el Consultor deberá establecer las medidas preventivas enfocadas en la atención social, el acompañamiento integral a los actores involucrados y una coordinación interinstitucional que facilite respuestas oportunas y transparentes, garantizando así la legitimidad y sostenibilidad del proceso.
7. Formatos e instrumentos administrativos requeridos. La batería documental y los formatos requeridos para la intervención comprenden una variedad de apoyos administrativos esenciales. Entre ellos se incluyen las actas de visita, de notificación, las fichas sociales, el formato de oferta institucional, la constancia de entrega voluntaria, el inventario de bienes, el acta de la recuperación y/o restitución y los documentos de seguimiento post intervención. Cada uno de estos formatos cumple una función específica dentro del proceso, facilitando la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

trazabilidad, la gestión social y la transparencia de las actuaciones, garantizando así la adecuada documentación de todas las etapas del despeje, recuperación y restitución del espacio público.

8. Documento glosario de definiciones. Documento técnico de carácter vinculante que contiene el catálogo sistemático y normalizado de términos especializados, acrónimos y tecnicismos utilizados en el desarrollo del Proyecto Decreto. Su propósito es unificar la interpretación técnica y jurídica de los conceptos para asegurar la coherencia en la ejecución, seguimiento y entrega de los productos.
9. Validación y Aprobación Técnica del Proyecto de Decreto. El Consultor deberá garantizar que el Proyecto de Decreto será socializado y validado con las instancias técnicas distritales, las cuales podrán realizar las correspondientes observaciones para su posterior ajuste, en donde el producto final deberá contar con soporte técnico y jurídico suficiente para su eventual radicación ante el despacho del alcalde y su revisión por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato, el contratista se compromete a : A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el DISTRITO para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del DISTRITO . C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al DISTRITO y/o al supervisor, las carpetas y documentación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el DISTRITO. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente Contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al DISTRITO para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el DISTRITO para realizar sus actividades. H) Reportar al DISTRITO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el DISTRITO, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el DISTRITO podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista ejecutará las siguientes actividades:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el desarrollo de los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y actividades del contrato derivado de los presentes Estudios Previos.
2. EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada y aquellas complementarias que considere como idóneas para el logro de los objetivos y productos requeridos, previa concertación con la SUPERVISIÓN durante la etapa posterior a la suscripción del contrato, y aprobación de un Plan de Trabajo y cronograma, que forme parte integral de la primera entrega.
3. EL CONTRATISTA deberá elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN del Contrato, un Plan de Trabajo, ruta metodología, Cronograma y abordaje metodológico. Los documentos deberán dar cuenta detallada de cómo será el desarrollo de la ejecución contractual, en donde se determinen las fechas de entrega de cada uno de los productos estipulados en los presentes estudios previos, garantizando la ejecución en tiempos reales de cumplimiento del cronograma aprobado, a partir de la calidad y satisfacción de los productos a entregar. El Plan de Trabajo, la ruta metodología y Cronograma deberá ser entregado por el Contratista a la SUPERVISIÓN en los diez (10) días hábiles siguientes, una vez se encuentre el documento Acta de Inicio que hace parte integral del expediente electrónico del proceso, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El ajuste del Plan de Trabajo, la ruta metodológica y Cronograma de manera posterior a su aprobación deberá ser de forma acordada entre el Contratista y la SUPERVISIÓN del contrato, quedando esta modificación evidenciada en un acta y, en ningún caso, este podrá ser modificado por alguna de las partes de manera unilateral.
4. EL CONTRATISTA deberá disponer del equipo humano, profesional y técnico para el desarrollo de los trabajos, que están descritos dentro del objeto y alcance del contrato, así como de las mesas de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 (personal mínimo requerido) del presente documento. El equipo deberá estar disponible en la ciudad de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Santiago de Cali, en la cantidad aprobada en el plan de trabajo y cronograma presentado y concertado con el DAP durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.

5. EL CONTRATISTA deberá mantener el personal ofertado en su propuesta, de manera que el personal presentado debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguno de los profesionales en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato, para lo cual el nuevo profesional debe tener el mismo perfil, o superior al ofrecido en la propuesta. Los perfiles presentados en la propuesta y que no sean exigidos como equipo mínimo por parte del DAP, deberán presentarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para su aprobación por parte del DAP.
6. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente un informe mensual de avance al Supervisor del Contrato durante la ejecución del estudio de consultoría. Este informe debe incluir el avance de actividades, hallazgos y situaciones particulares, además del seguimiento al cronograma de actividades aprobado por el DAP. Este informe mensual deberá ser entregado de manera digital en formato editable y en formato PDF. De igual manera, el contratista deberá anexar los soportes que evidencien lo expuesto en el informe.
7. EL CONTRATISTA deberá, en la aplicación del censo, tener en cuenta que, en la centralidad de Santa Elena, sector "El Planchón", las actividades económicas y sociales se desarrollan de manera continua durante las 24 horas del día, distribuidas en tres franjas horarias (madrugada-mañana, mañana-tarde y tarde-noche). En consecuencia, no existe un horario único o estandarizado para las personas y unidades productivas, por lo cual la metodología de recolección de información deberá ajustarse a esta dinámica, garantizando la cobertura y participación integral de los distintos actores en las diferentes jornadas laborales.
8. EL CONTRATISTA deberá citar y realizar mesas técnicas quincenales las cuales deben estar relacionadas en el cronograma aprobado. Estas mesas tendrán como objeto revisar los avances, analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos relacionados con la ejecución del estudio de consultoría. Lo tratado en estas reuniones se consignará en Actas de Comité de Estudios, las cuales serán responsabilidad exclusiva de la consultoría y tendrán como objeto la conciliación, unificación de criterios y suscripción de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

acuerdos que garanticen el buen desarrollo del objeto contractual. Estas actas deberán ser firmadas por las partes y deberán reposar en el archivo contractual. El Consultor deberá programar dentro de las mesas técnicas, aquellas con los organismos de la administración distrital que son parte fundamental para el operativo de despeje, res.

9. EL CONTRATISTA deberá asistir a las mesas técnicas y demás reuniones convocadas por el DAP concernientes al desarrollo del contrato, con el propósito de abordar temas que van más allá del alcance de las mesas quincenales. De acuerdo con el desarrollo de las reuniones en mención y a los compromisos adquiridos en las mismas y, conforme a la importancia de los compromisos, las partes determinarán si es necesario la elaboración de un Acta de Reunión. En caso de ser necesaria, esta será elaborada por el Contratista.
10. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos de manejo de información de la IDESC, contenidos en los siguientes documentos disponibles para consulta en la página web de la Alcaldía: "Guía metodológica para la construcción de un catálogo de objetos"; "Catálogo de objetos para el núcleo de datos fundamentales de la IDESC"; "Lineamientos para la producción de información geográfica"; "Lineamiento para el uso de la red de control geodésico de Cali"; "Catálogo de símbolos para el núcleo de datos fundamentales de la IDESC", ello cuando aplique para el cumplimiento del objeto contractual.[MR1]
11. EL CONTRATISTA en caso de no tener domicilio principal o sucursal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá garantizar la presencia en campo y en las reuniones presenciales que lo ameriten, del equipo mínimo requerido que asegure la buena ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el componente participativo desde la etapa inicial del Plan es fundamental, ya que de esto depende el éxito de las estrategias a implementar.

Nota: Los gastos de viaje del Contratista a la ciudad de Cali correrán por su propia cuenta y deberán estar estimados con anterioridad en la propuesta ganadora.

12. EL CONTRATISTA deberá solicitar y gestionar de manera oportuna, teniendo en cuenta los tiempos de entrega de la Alcaldía, la información necesaria para el desarrollo de las actividades y los entregables, utilizando canales electrónicos (cuando esté disponible en la Web) o solicitándolo

directamente ante las entidades de nivel distrital, departamental o regional que corresponda.

13. EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los productos (Entregables) completos con toda la información requerida y estipulada en el numeral 10.5 Forma de Pago, del presente documento, en formatos digitales editables para su procesamiento y análisis como en informes y formatos PDF. Al final del proceso, deberán ser entregados de manera digital en discos duros de estado sólido externos en ORIGINAL Y COPIA, tipo Portable SSD. Tanto originales como copias deben estar marcados mediante el uso de etiquetas tipo calcomanía con el nombre de la información contenida y el nombre completo del contrato.
14. EL CONTRATISTA deberá garantizar que los espacios destinados para la realización de talleres ciudadanos y jornadas de participación se lleven a cabo en el territorio correspondiente al área de influencia directa del Planchón. Además, estos espacios deberán contar con accesibilidad universal para asegurar el acceso equitativo de todo el sector de población diversa vinculada al proceso.
15. EL CONTRATISTA deberá implementar un Punto de Atención a la Ciudadanía, el cual será atendido por personal capacitado en la recolección y entrega eficiente de información sobre el funcionamiento del Plan. Este módulo deberá ser móvil y transportable, con la capacidad de ubicarse en diferentes puntos de la Galería Santa Elena y el sector "El Planchón", según las dinámicas poblacionales identificadas por el consultor, para garantizar el acceso de la población a la información. El módulo deberá ser identificable y contar con información accesible para toda la población interesada, y deberá permanecer en el territorio en todo el proceso de Diagnóstico y Formulación del Plan.
16. EL CONTRATISTA está obligado a firmar como persona jurídica un acuerdo de confidencialidad y el mismo se extenderá a su grupo profesional que interviene el proyecto.
17. EL CONTRATISTA se compromete a mantener un sistema de organización documental que asegure la integridad, trazabilidad y recuperación de toda la información técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución del contrato. Para ello, deberá organizar los archivos físicos y digitales de manera lógica y cronológica, garantizando la localización inmediata de cualquier documento; custodiar y respaldar la información



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

mediante copias de seguridad periódicas de los entregables digitales para evitar pérdidas o alteraciones; y, al finalizar la consultoría, realizar la entrega formal y organizada de todo el acervo documental a través de un inventario detallado, asegurando que no queden obligaciones de información pendientes.

18. EL CONTRATISTA deberá disponer de un servicio de vigilancia privada para acompañar los recorridos, trabajos de campo, caracterización y/o mesas de trabajo en campo. La cantidad de horas del acompañamiento de vigilancia será determinada por el Contratista, conforme al cronograma de trabajo y las actividades que considere pueden representar riesgos para su equipo.
19. EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas establecidas para la suscripción y ejecución en el contrato.
20. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que EL CONTRATANTE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

2.6 Obligaciones del contratante.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, se compromete a:

- a) Hacer seguimiento de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en el presente documento.
- b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- c) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Coordinar con el CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Designar el (la) funcionario (a) encargado (a) de la supervisión del contrato.

Personal mínimo requerido

Se requiere conocimientos y experiencia específica en diferentes disciplinas. El equipo de trabajo debe incluir como mínimo profesionales con educación, los cuales deberán estar debidamente calificados para el desempeño de sus funciones. El equipo de trabajo deberá estar conformado por un mínimo de tres (3) personas, las cuales deberán estar debidamente calificadas para el desempeño de sus funciones.

formación y experiencia específica. La formación de estos profesionales debe estar acreditada por una institución educativa apropiada y por el consejo que regula la actividad en el país.

Así pues, se recomienda que el perfil profesional llene los requisitos que se enumeran a continuación:

Cargo y cantidad	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia específica	Dedicación mínima
Director del plan (1)	Sociología, antropología, psicología social comunitaria, trabajo social, comunicador social, gestión y desarrollo urbano, arquitectura, economista y urbanista disciplinas afines, con estudios en especialización en proyectos de desarrollo urbano o planeación, gestión y control del desarrollo social, desarrollo regional y planificación del territorio, gerencia social, o relacionados con planeación socio territorial	12 años Mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o terminación del pensum académico.	8 años en el diseño de metodologías e implementación en investigación social, diseño e implementación de planes de intervención social con enfoque diferencial y territorial.	100% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato
Especialista Social (1)	Sociología, antropología, psicología, trabajo social, comunicador social, arquitectura, economía, con especialización y/o maestría en proyectos de desarrollo urbano o planeación, gestión y control del desarrollo social, desarrollo regional y	6 años Mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o terminación del pensum académico.	Mínimo cuatro (4) años en el diseño de metodologías e implementación en investigación y planes de intervención social con enfoque diferencial y territorial.	100% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Cargo y cantidad	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia específica	Dedicación mínima
	planificación del territorio, gerencia social.			
Profesional Social (1)	Sociólogo, antropólogo, psicólogo social comunitario, comunicador social, trabajador social o afines	4 años Mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si Aplica) o terminación del pensum académico.	Mínimo dos (2) años en recopilación de información primaria y secundaria, identificación de actores sociales, logística para la ejecución de actividades sociales y apoyo en participación ciudadana.	50% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato
Coordinador componente Económico (1)	Economista o Administrador Público, y/o Administrador de empresas, y/o ingeniero industrial, y/o contador público con estudios de posgrado en: Administración Pública, o economía o línea en Economía Aplicada o Análisis Económico del Derecho y Gestión Pública, o desarrollo socio económico o similares.	8 años Mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o terminación del pensum académico.	Mínimo cinco (5) años en estudios de evaluación de impacto socioeconómico e instrumentos de financiación para el desarrollo urbano. Experiencia específica en acompañamiento y asistencia técnica a unidades productivas.	100% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato
Coordinador Aspectos Legales (1)	Abogado con estudios de posgrado en: derecho urbano, público o administrativo.	8 años mínimo contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación del pensum académico.	Mínimo cinco (5) años en estudios jurídicos en proyectos urbanos, de ordenamiento y planificación territorial, o proyectos de gestión urbana, o formulación de normativas.	100% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Cargo y cantidad	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia específica	Dedicación mínima
Profesional especializado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Catastral (1)	Ingeniero de sistemas o ingeniero Catastral, o Geógrafo, o Topógrafo, o profesional en Geodesia o en áreas afines, con posgrado en arquitectura de tecnologías de la información o ingeniería de sistemas o en sistemas de información geográfica o similares.	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o terminación del pensum académico.	4 años de experiencia relacionada con el montaje de sistemas de información geográfica y georreferenciación de la información social.	80% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato.
Especialista en Norma Urbana (1)	Arquitecto, ingeniero, diseñador, geógrafo, Profesional en Gestión y Desarrollo Urbano, abogado, economista.	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o terminación del pensum académico.	4 años de experiencia relacionada con Ordenamiento Territorial, instrumentos de planificación, gestión y financiación del territorio, así como procesos de normatividad en temas urbanos.	50% del total del contrato, garantizando participación en cada una de las semanas de ejecución del contrato.

* Perfiles que pueden ser temporales de acuerdo con las etapas planteadas.

NOTA No. 1: La experiencia del personal mínimo se verificará a través de la presentación de certificados laborales y/o contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación.

NOTA No. 2: Los documentos soporte de la hoja de vida del personal solicitado como requisito técnico además de ser presentados con la propuesta, deberán ser presentados por el adjudicatario ante el supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo de Planeación previo el inicio de ejecución contractual.

El director del proyecto deberá estar presente en la toma de decisiones, en los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

comités de seguimiento y cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo requiera.

El personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993.

El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la Consultoría y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el presente documento y el pliego de condiciones.

En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato de consultoría y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

El contratista deberá:

1. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.
2. Mantener al frente de la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero profesionales para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza

corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

5. Vincular al personal que laborará en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.
6. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por el supervisor y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Acreditación de la formación profesional

La información de la acreditación profesional debe ser consignada por el proponente en la matriz de Excel anexa (ver anexo correspondiente), y debe ser adjuntada en formato digital editable al DAP para la verificación de dicha información con los documentos físicos. Se deberá anexar los siguientes documentos en físico para acreditar la Formación Profesional:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de formación avanzada.
- Hoja de vida.
- Matrícula o tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional o certificado expedido por el organismo encargado de vigilar el ejercicio profesional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Acreditación de la experiencia específica

La información de la acreditación de la experiencia profesional debe ser consignada por el proponente en la matriz de Excel anexa (ver anexo correspondiente), y debe ser adjuntada en formato digital editable al DAP para la verificación de dicha información con los documentos físicos. Para diligenciar la matriz de experiencia se debe consignar en el mismo orden de presentación de las certificaciones de los contratos presentados y cuantificar el tiempo de estos en días, teniendo en cuenta que en caso de traslapos no se contabilizarán los días traslapados.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá anexar certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales no guarden relación con lo solicitado por el DAP no serán tenidas en cuenta para la cuantificación de experiencia. Sin embargo, en caso de que los documentos anteriormente mencionados no den cuenta de la relación del objeto contractual con lo solicitado por el DAP, se podrá anexar copia del contrato, donde se especifiquen las actividades realizadas. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA: Tanto la verificación del requisito habilitante como la asignación de puntaje sobre la experiencia específica del equipo de trabajo serán realizadas a partir de la matriz anexa en Excel y los respectivos documentos en físico, por lo tanto, se deben

registrar todas las certificaciones para ambos casos, teniendo en cuenta que se asignará puntaje a partir de la certificación siguiente a la del cumplimiento del requisito habilitante.

Acreditación de la vinculación del director del proyecto con el proponente

Cuando el director de proyecto corresponda a una persona diferente al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar la vinculación con el proponente, bien sea mediante contrato de trabajo, independientemente de su figura, contrato de labor u obra contratada, contrato de prestación de servicios o mediante cualquier tipo de vinculación laboral o contractual.

Generalidades

En caso de que los perfiles exigidos, diferente al director de proyecto, no tengan ningún tipo de vinculación con el proponente, adjunto a la acreditación de formación académica y experiencia, deberán presentarse cartas de intención o compromiso firmadas por los profesionales propuestos diferentes al director de proyecto, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación e indicando el porcentaje de dedicación mínima requerida indicada en el cuadro anterior, durante la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO III

3. CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y dos (2) años.

El Distrito Especial de Santiago de Cali revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

3.2.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Concurso de Méritos Abierto, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 339 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de Concurso de Méritos Abierto las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 339 de 2021) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

3.2.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El análisis de las propuestas se desarrollará en realizando la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación y ponderación, conforme lo establecido en el Numeral 2° del artículo 2 del Decreto 399 de 2021

Las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos serán analizadas y evaluadas por el comité asesor evaluador de las propuestas, designado por el Departamento Administrativo de Planeación o por el señor Alcalde si este lo considera pertinente.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II –, administrado a través de la página web www.colombia.compra.gov.co y durante tres (03) días hábiles los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener

en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

3.3. FACTORES HABILITANTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que se busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 2 del Decreto 399 de 2021, se darán aplicación en el proceso de selección de concurso de méritos abierto, y se verificará con los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
REQUISITOS HABILITANTES	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado / No Habilitado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
	RESULTADO	Habilitado / No Habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

El Departamento Administrativo de Planeación, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. El

Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.3.1. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia-. Igualmente se debe tener en cuenta los antecedentes y registro que reporte el proponente o representante legal del mismo respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

3.3.1.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Planeación en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

3.3.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Registro mercantil en el que acredite el desarrollo de la actividades iguales o similares al objeto contractual.

3.3.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.1.2.3 PROPONENTE PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio.

En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

54 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales) de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.3.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

3.3.1.4 LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la libreta militar del representante legal en los casos que aplique en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. (menores de 50 años).

3.3.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del presupuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados

tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

3.3.1.5 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables fiscales.

3.3.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

3.3.1.7 ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3.3.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Ley 1918 DE 2018 del representante legal del proponente, o el proponente si aquel es persona natural.

3.3.1.9 REDAM

Certificado de antecedentes del representante legal conforme al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

3.3.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.3.1.10.1 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán anexar la certificación del Alcalde de Santiago de Cali en Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.1.10.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3.1.10.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.3.1.10.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.3.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

3.3.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

3.3.1.13 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar copia del certificado bancario expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

3.3.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o apoderado, el correspondiente Anexo, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

3.3.1.15 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Deberá aportar debidamente diligenciado el anexo allegado.

3.3.1.16 PACTO DE TRANSPARENCIA

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien

las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

3.3.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado Decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, con NIT 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

El proponente debe allegar la garantía para asegurar la seriedad de su ofrecimiento con:

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del concurso de méritos se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, con NIT 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios – Departamento Administrativo de Planeación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.3.2 Experiencia

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos (con entidades públicas y/o privadas) que cumplan con los siguientes requisitos:

- **EXPERIENCIA GENERAL**

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES:

Para MIPYMES: El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades tengan relación con el objeto del contrato en la formulación y/o implementación de planes, programas, estudios o instrumentos de gestión social asociados a proyectos de infraestructura, movilidad, transporte, renovación urbana, recuperación del espacio público u ordenamiento territorial, que hayan incluido actividades de diagnóstico socioeconómico, caracterización poblacional, participación ciudadana, gestión de impactos sociales, protección a moradores y actividades productivas, reasentamiento, articulación institucional o formulación de estrategias para la atención de comunidades afectadas por intervenciones urbanas. Dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados, estando inscritos en el RUP, relacionados en por lo menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

Proponentes que no correspondan a MIPYMES: El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo CUATRO (04) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades tengan relación con en la formulación y/o implementación de planes, programas, estudios o instrumentos de gestión social asociados a proyectos de infraestructura, movilidad, transporte, renovación urbana, recuperación del espacio público u ordenamiento territorial, que hayan incluido actividades de diagnóstico socioeconómico, caracterización poblacional, participación ciudadana, gestión de impactos sociales, protección a moradores y actividades

62

Proponentes que no correspondan a MIPYMES: El Oferente debe demostrar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

productivas, reasentamiento, articulación institucional o formulación de estrategias para la atención de comunidades afectadas por intervenciones urbanas. Dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados, estando inscritos en el RUP, relacionados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

NOTA: Para los criterios diferenciales para Mípyme, la experiencia del proponente plural será, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, parágrafo 2 del Decreto 1860 de 2021: Además del requisito anterior el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

"(...) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mípyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

Código	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93142000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Urbano

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Emprendimientos y empresas de mujeres: El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades tengan relación con la formulación de Plan de Gestión Social, dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados, estando inscritos en el RUP, relacionados en por lo menos uno (01) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

Proponentes que no correspondan a Emprendimientos y empresas de mujeres: El Oferente debe demostrar experiencia habilitante mediante la presentación de máximo CUATRO (04) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que el objeto, alcance y/o las actividades tengan relación con la formulación de Plan de Gestión Social, dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados, estando inscritos en el RUP, relacionados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos en el presente proceso.

NOTA: Para los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia del proponente plural será, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, parágrafo 1 del Decreto 1860 de 2021:

"(...) PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

Código	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93142000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Urbano

Adicionalmente los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Formato - Experiencia**.

3.3.2.1 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- F. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

3.3.2.2 Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso
- D. Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Principales actividades ejecutadas
- G. Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. Si se determina Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

3.3.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.3.2.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - a. copia del contrato o,
 - b. certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

3.3.3 Aspectos que certifican la capacidad financiera y organizacional

Los proponentes deberán acreditar los indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Análisis Financiero antes mencionado, se describen los indicadores que serán requeridos en el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía:

Indicador de capacidad financiera: El proponente deberá presentar el extracto de su balance general, el cual debe ser emitido por un contador público independiente, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Indicador de capacidad organizacional: El proponente deberá presentar el organigrama de la entidad, el cual debe ser emitido por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Indicador de capacidad técnica: El proponente deberá presentar el currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo, el cual debe ser emitido por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El currículum vitae debe incluir la experiencia profesional en el área de trabajo requerida, la cual debe ser emitida por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Indicador de capacidad de gestión: El proponente deberá presentar el plan de gestión, el cual debe ser emitido por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Indicador de capacidad de cumplimiento: El proponente deberá presentar el plan de cumplimiento, el cual debe ser emitido por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Indicador de capacidad de sostenibilidad: El proponente deberá presentar el plan de sostenibilidad, el cual debe ser emitido por el jefe de la entidad, con fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de cierre del proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde "n" es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde "n" es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

INDICES REQUERIDOS			
Tipo	Formula	Índice Requerido	
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual que	$\geq 2,52$
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual que	$\leq 43\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual que	$\geq 1,88$
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual que	$\geq 0,07\%$
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual que	$\geq 0,03\%$

3.4 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el modelo de pliego de condiciones de la Entidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

De lo anterior, este organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que en su Numeral 4 establece que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate."

En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

En la evaluación de las Ofertas la otorgará puntaje de evaluación de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
Experiencia Adicional del Proponente	20
Propuesta Técnica	50
Formación Adicional del Equipo de Trabajo	19
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación De Personas Con Discapacidad	1
TOTAL	100
PUNTAJE ADICIONAL- Decreto 1860 de 2021	
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0,25%)	0,25
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0,25%)	0,25

Nota: De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 el cual indica que: “Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento”.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.”

a. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, cuyo objeto, alcance y/o las actividades sea la realización de procesos de consultoría en la formulación y/o implementación de planes, programas, estudios o instrumentos de gestión social asociados a proyectos de infraestructura, movilidad, transporte, renovación urbana, recuperación del espacio público u ordenamiento territorial, que hayan incluido actividades de diagnóstico socioeconómico, caracterización poblacional, participación ciudadana, gestión de impactos sociales, protección a moradores y actividades productivas, reasentamiento, articulación institucional o formulación de estrategias para la atención de comunidades afectadas por intervenciones urbanas, dichos contratos deberán estar ejecutados y liquidados. La experiencia adicional deberá corresponder entonces a contratos diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

NOTA: El proponente debe indicar en el anexo de experiencia cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional, diferenciada de los aportados como experiencia general mínima.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 5\%$ presupuesto oficial.	5
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 10\%$ presupuesto oficial.	10
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 20\%$ presupuesto oficial.	15
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 30\%$ presupuesto oficial.	20

NOTA: Los documentos que acrediten la experiencia adicional, deberán cumplir con todas las condiciones definidas en los requisitos habilitantes.

b. PROPUESTA TÉCNICA (50 PUNTOS)

Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 5\%$ presupuesto oficial.	5
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 10\%$ presupuesto oficial.	10
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 20\%$ presupuesto oficial.	15
Máximo dos (2) contratos de experiencia general adicional, cuya sumatoria en SMLV sea $\geq 30\%$ presupuesto oficial.	20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

La propuesta técnica a presentar es un factor de selección objetiva que tiene asignado un puntaje máximo de 50 puntos, que se desagregan de la siguiente manera:

Componentes de la Propuesta Metodológica	Puntaje Máximo
1. Comprensión estratégica e integral del problema a intervenir. Este componente evalúa el nivel de comprensión de la propuesta frente a la problemática social, económica y territorial del sector "El Planchón", incluyendo las implicaciones del despeje, la diversidad poblacional y sus actividades productivas.	10
2. Enfoque de derechos, diferencial y de equidad en el diseño del Plan. Este componente evalúa la incorporación efectiva de la protección de los derechos humanos, con enfoque y reconocimiento diferencial y de género en el diagnóstico, la formulación del Plan, el diseño de los programas de atención, y compensación y el Proyecto de Decreto.	10
3. Desarrollo metodológico del diagnóstico social y económico. Este componente evalúa la idoneidad de la metodología propuesta para caracterizar de manera integral la población y las actividades productivas afectadas, así como para identificar y valorar los impactos derivados de la restitución del espacio público.	5
4. Capacidad para diseñar soluciones viables de mitigación y restitución de derechos. Este componente evalúa la capacidad del proponente para traducir el diagnóstico en soluciones reales, operativas, coherentes y sostenibles, a través del diseño de programas que abarquen la complejidad del territorio.	5
5. Gestión de riesgos sociales, territoriales e institucionales. Este componente evalúa la identificación y propuesta de manejo de los riesgos asociados a la ejecución del Plan y del proceso de despeje.	5
6. Estrategia de participación, comunicación, concertación y validación social y comunitaria. Este componente evalúa la capacidad del proponente para garantizar procesos de participación efectiva, información transparente e incluyente y la concertación y validación con la población afectada.	5
7. Viabilidad operativa y capacidad de ejecución.	5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Este componente evalúa la coherencia entre el alcance del Plan, los programas, el cronograma, los recursos, la articulación institucional y el equipo propuesto.	
8. Formulación del Proyecto de Decreto mediante el cual se adopte el Plan de Gestión Social para el despeje, restitución y recuperación integral del sector "El Planchón". Este componente evalúa la capacidad del proponente para formular un Proyecto de Decreto Distrital, el cual sea el instrumento para adoptar el Plan de Gestión Social para el despeje, restitución y recuperación integral del sector "El Planchón" como bien de dominio público, como instrumento jurídico, administrativo y operativo orientado a brindar soporte normativo, seguridad jurídica, claridad en las competencias de los organismos de la administración distrital y lineamientos de implementación para la ejecución del proceso.	5
TOTAL	50

La propuesta metodológica en sus OCHO componentes se valora así:

Escala General de Calificación de la Propuesta Técnica		
Nivel de calificación	Descripción general	Porcentaje del criterio
Insuficiente	La propuesta no desarrolla el criterio, lo aborda de manera genérica o presenta deficiencias sustanciales que impiden verificar su idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual.	0 %
Aceptable	La propuesta desarrolla el criterio de manera básica y coherente, evidenciando comprensión y capacidad mínima para su ejecución, aunque con limitaciones metodológicas, conceptuales u operativas.	60%
Sobresaliente	La propuesta desarrolla el criterio de manera sólida, integral y detallada, con claridad conceptual, coherencia técnica y aportes que fortalecen la calidad, viabilidad y legitimidad del Plan de Gestión Social.	100 %

El equipo evaluador asignará el puntaje correspondiente dentro del rango establecido, de acuerdo con el nivel de cumplimiento evidenciado en la propuesta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Criterios de valoración para la propuesta técnica

1. Criterio 1. Comprensión estratégica e integral del problema a intervenir.

1.1 ¿A qué hace referencia?

Un Plan de Gestión Social no puede diseñarse sin un conocimiento integral del territorio y de los impactos que el proyecto genera sobre la población. La falta de comprensión del problema de manera integral conlleva riesgos de conflictos sociales, riesgos jurídicos del proyecto, riesgos de articulación institucional y un posible fracaso en la restitución de derechos.

1.2 Criterios a Evaluar.

- Conocimiento integral del territorio y de la problemática social y económica.
- Reconocimiento del despeje como proceso de afectación socioeconómica y no solo física.
- Identificación de impactos, tensiones y riesgos sociales asociados al proyecto.
- Capacidad de traducir el análisis en criterios orientadores del Plan de Gestión Social.

1.3 Comprensión estratégica del problema público a intervenir.

Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
No reconoce el despeje como proceso de afectación socioeconómica, presenta un conocimiento superficial del territorio o se limita a repetir el objeto contractual.	Reconoce los impactos sociales y económicos principales, identifica algunas tensiones del territorio, pero sin un análisis integral o contextualizado.	Evidencia un conocimiento profundo y contextualizado del territorio, identifica impactos, riesgos, tensiones sociales, y traduce dicho análisis en criterios claros para el diseño del Plan.

2. Criterio 2. Enfoque de derechos, diferencial, de género y equidad.

2.1 ¿A qué hace referencia?

Al reconocimiento de los impactos diferenciados del proceso para el despeje y restitución del espacio público para la protección efectiva de los derechos de la población afectada y sus actividades productivas, conforme a la ley y a los estándares internacionales aplicables.

2.2 Criterios a evaluar.

- Incorporación efectiva del enfoque de derechos humanos.
- Reconocimiento de condiciones de vulnerabilidad y diversidad sociocultural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

• Propuestas diferenciadas para población y actividades económicas. • Inclusión y trato equitativo, independientemente de la forma de tenencia o uso.		
2.3 Enfoque de derechos, diferencial, de género y equidad.		
Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
El enfoque es solamente declarativo o no se evidencia en las acciones propuestas.	Incorpora el enfoque de derechos y diferencial de manera general, con propuestas básicas de atención a la población, sin desarrollar medidas de mitigación diferenciada.	Integra la propuesta integral de manera transversal, estructurada y operativa el enfoque de derechos, diferencial y de género en la consultoría. Incluye metodologías para la identificación de impactos diferenciados; diseño de medidas específicas de mitigación y compensación en el proceso de despeje.
3. Criterio 3. Desarrollo metodológico del diagnóstico social y económico.		
3.1 ¿A qué hace referencia?		
Un diagnóstico deficiente genera programas inadecuados, medidas de compensación insuficientes y riesgos de reclamaciones posteriores. El diagnóstico es la base técnica y jurídica de todo el proceso. Un diagnóstico que contemple las variables sociales, ambientales y económicas, para caracterizar e identificar la población y sus actividades productivas y los impactos del despeje.		
3.2 Criterios a evaluar.		
• Estrategias de levantamiento de información en contextos informales. • Uso de metodologías cualitativas y cuantitativas. • Validación social de la información. • Capacidad para sustentar técnicamente la formulación posterior del Plan.		
3.3 Desarrollo metodológico del diagnóstico social y económico.		
Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
Metodología incompleta, genérica o inaplicable al contexto de informalidad del territorio. No demuestra comprensión de las dinámicas económicas y sociales del sector, ni la capacidad para sustentar	Presenta una metodología adecuada en términos generales, con instrumentos básicos de levantamiento y análisis, pero con vacíos en trabajo de campo, validación social, enfoque diferencial o	Presenta un abordaje metodológico integral con enfoque diferencial, coherente y operativamente estructurado, Incorpora herramientas metodológicas verificables y aplicables en contextos de informalidad, sustentado en la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

técnicamente el proceso de despeje.	articulación entre herramientas cuantitativas y cualitativas.	triangulación de instrumentos cuantitativos y cualitativos.
-------------------------------------	---	---

4. Criterio 4. Capacidad para diseñar soluciones viables de mitigación, y restitución de derechos.

4.1 ¿A qué hace referencia?

El Plan de Gestión Social debe ser una herramienta de intervención real y no un documento declarativo. La evaluación debe privilegiar las propuestas que demuestren capacidad de implementación efectiva.

4.2 Criterios a evaluar.

- Diseño de programas y proyectos claros y ejecutables.
- Coherencia entre impactos identificados y medidas propuestas.
- Incorporación de modelos de compensación acordes con la realidad socioeconómica.
- Consideración de sostenibilidad financiera e institucional.

4.3 Capacidad para diseñar soluciones viables de mitigación, y restitución de derechos.

Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
Las soluciones no guardan relación con los impactos identificados o son inviables.	Presenta soluciones coherentes pero generales, con bajo nivel de detalle o viabilidad.	Diseña soluciones claras, ejecutables y coherentes con los impactos, incorporando sostenibilidad institucional y financiera.

5. Criterio 5. Gestión de riesgos sociales, territoriales e institucionales.

5.1 ¿A qué hace referencia?

El territorio presenta condiciones de informalidad y alta sensibilidad social. La gestión del riesgo es un componente crítico para garantizar la continuidad del proyecto y la protección de la población.

5.2 Criterios a evaluar.

- Identificación de riesgos de conflicto social, seguridad, resistencia comunitaria y fallas de coordinación institucional.
- Propuestas de mitigación y planes de contingencia.
- Enfoque preventivo y adaptativo.

5.3 Gestión de riesgos sociales, territoriales e institucionales.

Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
-----------------	---------------	--------------------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

No identifica riesgos o los menciona de manera superficial.	Identifica riesgos relevantes, pero con estrategias de mitigación poco desarrolladas.	Identifica y analiza de manera integral los riesgos, proponiendo estrategias de mitigación preventivas, adaptativas y coherentes con el territorio.
6. Criterio 6. Estrategia de participación, comunicación y concertación social.		
6.1 ¿A que hace referencia?		
La legitimidad del proceso para el despeje y restitución del espacio público depende de la capacidad del Plan para garantizar la participación efectiva, igualdad material.		
6.2 Criterios a evaluar.		
• Estrategias de comunicación clara, oportuna y accesible. • Mecanismos de participación y consulta. • Enfoque de legitimación social de las decisiones.		
6.3 Criterios de Calificación.		
Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
No propone mecanismos claros de participación o comunicación.	Propone mecanismos básicos de participación e información, sin mayor detalle operativo.	Presenta una estrategia estructurada, inclusiva y viable de participación, comunicación y concertación que fortalece la legitimidad del proceso.
7. Criterio 7. Viabilidad operativa y capacidad de ejecución.		
7.1 ¿A qué hace referencia?		
Una propuesta técnicamente sólida y viable operativamente, congruente con la articulación institucional, garantiza el cumplimiento del objeto contractual		
7.2 Criterios a evaluar.		
• Mecanismos de participación y consulta. • Coherencia entre alcance, cronograma, recursos y productos. • Adecuación del equipo de trabajo al contexto social y territorial. • Estrategia de articulación con entidades distritales y actores institucionales. • Capacidad para coordinar acciones interinstitucionales durante el despeje y restitución del espacio público.		
7.3 Criterios de Calificación.		
Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
El plan de trabajo es irreal o no demuestra capacidad de	El plan de trabajo es viable, pero con debilidades en la	Presenta un plan de trabajo realista, coherente y articulado, con definición clara de roles,

Una propuesta técnicamente sólida y viable operativamente, congruente con la articulación institucional, garantiza el cumplimiento del objeto contractual

7.2 Criterios a evaluar.

- Coherencia entre alcance, cronograma, recursos y productos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

coordinación institucional.	articulación interinstitucional.	tiempos y coordinación con las entidades distritales.
8. Criterio 8. Formulación del Proyecto de Decreto de Protección a Moradores y Actividades Productivas.		
8.1 ¿A que hace referencia?		
Se valorará que la propuesta técnica demuestre, de manera clara y verificable, la capacidad del proponente para desarrollar un Proyecto de Decreto armonizado con el Plan de Desarrollo Distrital y demás instrumentos de planificación, así como la coherencia legal del articulado propuesto, donde sea viable para su adopción y aplicación distrital.		
8.2 Criterios a evaluar.		
• Solidez y armonización jurídica del Decreto • Definición clara del objetivo, alcance y ámbito de aplicación • Reconocimiento de los moradores como sujetos de derechos, no como obstáculos al desarrollo. • Capacidad del Decreto para operar como instrumento normativo que garantice la implementación del Plan en distintos proyectos. • Definición de roles, responsabilidades y mecanismos institucionales • Mecanismos de protección, gestión e incentivos		
8.3 Criterios de Calificación.		
Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
La propuesta no evidencia capacidad para formular un Decreto de alcance distrital, presenta vacíos jurídicos relevantes o limita el alcance del instrumento a un caso particular.	La propuesta plantea un Proyecto de Decreto con estructura básica, alcance distrital general y coherencia normativa mínima, aunque con limitaciones en su desarrollo jurídico, institucional u operativo.	La propuesta demuestra capacidad sólida para formular un Decreto distrital integral, jurídicamente armonizado, aplicable a diversos proyectos urbanos, con mecanismos claros de protección, gestión, incentivos y articulación institucional.

La asignación de puntajes dentro de cada rango se realizará con base en la evidencia técnica presentada en la propuesta, garantizando criterios de objetividad, transparencia y trazabilidad en la evaluación.

Las equivalencias para la calificación serán de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Criterio	Puntaje Máximo	Insuficiente 0%	Aceptable 60%	Sobresaliente 100%
Comprensión del problema	10	0	6	10
Enfoque de derechos, diferencial y de género	10	0	6	10
Desarrollo metodológico del diagnóstico social y económico	5	0	3	5
Diseño de soluciones de mitigación y compensaciones	5	0	3	5
Gestión de riesgos sociales y territoriales	5	0	3	5
Participación, comunicación y concertación social	5	0	3	5
Viabilidad operativa y articulación institucional	5	0	3	5
Formulación del Proyecto de Decreto	5	0	3	5

La evaluación de la propuesta técnica se realizará mediante una escala cerrada de tres niveles de cumplimiento: Insuficiente, Aceptable y Sobresaliente. Cada nivel tendrá un valor fijo equivalente al 0 %, 60 % o 100 % del puntaje máximo asignado a cada criterio, respectivamente. No se otorgarán puntajes parciales diferentes a los establecidos, garantizando objetividad, transparencia y uniformidad en la calificación.

En caso de que el proponente no presente alguno(s) de los ocho componentes anteriores hará que se otorgue cero (0) puntos por este factor. De no presentar la propuesta técnica abordando los ocho componentes establecidos en los criterios de evaluación de los estudios previos hará que se otorgue cero (0) puntos por este



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

factor. El ofrecimiento de ejecución de la Consultoría en un plazo inferior al previsto en el presente concurso NO se hará acreedor a puntaje adicional.

c. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (19 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje hasta de 9 puntos al proponente que acredite la formación académica del personal que cuenta con un EL EQUIPO DE TRABAJO detallado, para ello deberá cumplir con las siguientes condiciones, el cual deberá ser acreditado para la obtención del puntaje.

PERSONA MÍNIMO REQUERIDO	FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Si entre el personal mínimo requerido el proponente presenta tres (3) profesionales con formación adicional de	Maestría y Doctorado.	19
Si entre el personal mínimo requerido el proponente presenta tres (3) profesionales con formación adicional de	Especialización y Maestría	12
Si entre el personal mínimo requerido el proponente presenta tres (3) profesionales con formación adicional de	Maestría	9
TOTAL		19

NOTA: Las hojas de vida y soportes del personal presentadas por el proponente con el objetivo de obtener puntaje deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual, con el objetivo de garantizar la calidad requerida en las condiciones técnicas del contrato. En consecuencia, no serán susceptibles de cambios durante la ejecución contractual.

d. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 3 del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 7 de junio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además, del Formato 7A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

e. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN a través del supervisor, verificarán durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El proponente presentará el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo, y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se calculará sobre la base del número de integrantes del Proponente Plural que aporte la experiencia requerida. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribir el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincula el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

**CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -
DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si hay empate el Departamento Administrativo de Planeación, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y a los lineamientos impartidos en la Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 y su alcance No 4135.030.22.2.2097.003351 expedido el 15 de junio de 2021, así como la circular N° 202241350300000734 del 28 de febrero de 2022 expedidas por el Departamento administrativo de Contratación Pública - Alcaldía distrital de Santiago de Cali.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 del 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados con el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
 - I. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
 - II. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- i. Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- ii. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- iii. Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de

conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, en caso de que en el lugar no exista comisario, o la autoridad indígena – en los casos de

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
- b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que
- c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia, y/o la persona en proceso de reintegración o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma".

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y allegar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El Departamento Administrativo de Planeación a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

La propuesta deberá entregarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo en cuenta la hora oficial del portal de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para la asignación de puntajes y una oferta económica.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTA SITUACIÓN PARA PRESENTAR CON TIEMPO SUFICIENTE SU PROPUESTA. LAS OFERTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS COMO EXTEMPORÁNEAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio magnético).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Las propuestas deberán ser diligenciadas en computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimen necesaria para mayor claridad y objetividad.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos), solo podrán ajustarse exclusivamente a los campos del formato determinado en los Anexos

Las ofertas que estén mal dirigidas o sean entregadas de forma diferente a la aquí establecida, no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección y se devolverán sin abrir a través de comunicación remitida a la dirección comercial registrada por el interesado.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Departamento Administrativo de Planeación no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

La carta de presentación de oferta se deberá diligenciar de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmado por el proponente si es persona natural, o el Representante Legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante, en la cual se indiquen el valor total de la oferta.

Si no está firmada la carta de presentación de la oferta, por parte del Representante Legal de la entidad, si se tratare de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado como representante legal, de manera inmediata se le pedirá que ratifique su deseo de participar y de ser positiva se le hará firmar la carta de presentación de la propuesta.

4.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley No. 2195 del 18 enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES," en su artículo 58.

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.3 RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible únicamente durante la etapa que así lo habilite la plataforma transaccional del SECOP II. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 260 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

4.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta se hará en moneda legal colombiana (pesos).

4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

4.8 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II –, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

4.9 COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

4.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

obvio.

4.11 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de lo requerido, de acuerdo con lo señalado en estos estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Departamento Administrativo de Planeación, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador.
- b) Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
- c) Cuando el Departamento Administrativo de Planeación, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- d) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o horas exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- e) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- f) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- g) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- h) Cuando una persona natural o jurídica o miembro de un proponente plural participe en más de una propuesta. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- i) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo

proceso. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

j) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

k) Cuando no presente adjunto a la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

l) Cuando el proponente adiciona, modifica suprime o altera los ítems descritos, las unidades y o cantidades establecidas en las condiciones técnicas y oferta económica.

m) Cuando el comité evaluador solicite subsanar la garantía de seriedad de la oferta y esta no se subsane dentro del plazo otorgado por el comité asesor evaluador.

n) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

o) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.

p) Cuando el formato anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" sea modificado total o parcialmente.

q) El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el representante legal quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

r) La presentación de la propuesta por parte de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberá realizarse a través de un usuario creado para la Unión Temporal o Consorcio, so pena de ser rechazada su propuesta.

s) El proponente con la presentación de su propuesta deberá entregar el equipo de trabajo completo, junto con la carta de compromiso, todos los soportes de identificación, formación académica y experiencia general y específica requerida por la Entidad en el anexo técnico y las especificaciones técnicas del presente proceso. Si se encuentran incompletos los soportes o si durante el término de traslado del informe preliminar el proponente no allega la totalidad de los documentos requeridos por el equipo asesor evaluador a fin de cumplir con la totalidad de los soportes que acrediten los requisitos mínimos del equipo de trabajo, será causal de RECHAZO.

El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el representante legal quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

5. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El representante legal de uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberá realizarse a través de un usuario creado para la Unión Temporal o Consorcio, so pena de ser rechazada su propuesta.

El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá aceptarlo y suscribir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

siguientes a la notificación del mismo.

El incumplimiento faculta al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será de consultoría.

5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa suscripción del acta de inicio.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Santiago de Cali, donde deberá estar radicado el equipo de trabajo, para mantener un fluido flujo de la comunicación.

5.5. SUPERVISIÓN

El Contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá una supervisión ejercida por un funcionario del Departamento Administrativo de Planeación que será designado por el Ordenador del Gasto o quién haga sus veces.

Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la

ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

Las funciones del Grupo serán las siguientes:

a) Gestionar consultas en lo relacionado con las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública con los soportes y el análisis previo de la situación objeto de consulta, con el tiempo suficiente para efectuar el análisis respectivo.

b) Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la Administración y dirigir la política pública en la materia.

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

5.6. PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL CONTRATO

El valor total para la realización de los estudios técnicos que se suscriba con el CONTRATISTA seleccionado es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

El Departamento Administrativo de Planeación adelanta ante el Concejo de Cali los trámites respectivos para la aprobación de las vigencias futuras. No obstante, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Presupuestal (CDP) N.º 3500245377, de fecha 25 de agosto de 2026 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

NOTA: La apertura del presente proceso contractual queda condicionada a la aprobación de las vigencias futuras por parte del Concejo de Cali. En caso de que dichas vigencias no sean aprobadas, el proceso será descartado en la plataforma SECOP II.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y conforme apliquen las siguientes deducciones y retenciones:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De \$1 a \$109.358.604)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a \$109.358.604)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a \$202.781.528)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Impuesto Timbre Nacional	% Según sea el caso	> a 6.000 UVT (Igual o mayor a \$298.794.000)

5.7. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, pagará el contrato, se realizará de la siguiente manera:

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, pagará el contrato, se realizará de la siguiente manera:

10.5.1. Una primera cuota correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos:

I. RUTA METODOLOGICA, PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y ABORDAJE METODOLÓGICO DEL TRABAJO DE CAMPO

El Consultor deberá entregar como mínimo un documento conforme con lo descrito en el numeral 10.2 Alcance del Objeto, que contenga:

a

Productos:

1. Documento en Word que contenga la ruta metodológica por fases o etapas y el plan de trabajo.
2. Documentos en Excel que contengan el cronograma detallado de actividades.
3. Documento que contenga el abordaje metodológico para el trabajo de campo y la recolección de información secundaria y primaria.

10.5.2. Una segunda cuota correspondiente al veinte por ciento (25%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos:

II. DOCUMENTO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO.

El Consultor deberá entregar un documento, con sus respectivos anexos, que dé cuenta del proceso de elaboración del diagnóstico, incluyendo la metodología utilizada, las fuentes de información consultadas, los instrumentos aplicados, el análisis de los datos recopilados y las principales conclusiones obtenidas. Además, deberá anexar evidencia relevante que respalde los hallazgos, como encuestas, entrevistas, datos georreferenciados, matrices de análisis, registros fotográficos u otros documentos pertinentes, conforme con lo descrito en el numeral 10.2 Alcance del Objeto, del presente documento:

Productos:

Documento Técnico de Diagnóstico que contenga:

1. Introducción.
2. Estudios Preliminares.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

3. Diseño y aplicación del Censo.
4. Fichas sociales de caracterización.
5. Análisis de Actividades Productivas Formales e Informales.
6. Mapa de Actores.
7. Análisis de Impacto del Despeje.
8. Matriz Multicriterio.
9. Talleres Participativos y Plan de Comunicación.
10. Documento Síntesis del Diagnóstico.

Anexos:

- Fichas de cada una de las personas y actividades caracterizadas.
- Registros Fotográficos.
- Listados de asistencia.
- Actas de reunión.
- Cartografía georreferenciada.
- Modelos de encuestas, y cualquier otro que haya servido de apoyo en el proceso.
- Base de datos del censo.

10.5.3. Una tercera cuota correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, de los siguientes productos:

III. FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESPEJE Y RESTITUCIÓN DEL SECTOR "EL PLANCHÓN".

A partir de los resultados del DTS (Documento Técnico de Soporte) Diagnóstico, el Consultor deberá formular el Plan de Gestión Social, el cual marcará la ruta operativa para el despeje y restitución del espacio público del sector El Planchón. Este documento deberá contener de la Hoja de Ruta para la implementación de las acciones tendientes a despejar, recuperar y restituir el sector, de igual manera, el documento deberá contener cada uno de los programas y acciones relacionadas con la mitigación de los impactos sociales, económicos, ambientales y urbanos, así como los costos de la implementación y los responsables de la misma.

Productos:

Documento Técnico de Formulación que contenga:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

1. Apuestas Generales. Misión, Visión y Objetivos del Plan de Gestión Social, y tipo de intervención.
2. Programa de Información y Divulgación.
3. Programa de PQRS y Servicio a la Ciudadanía.
4. Programa de Atención y Manejo de las Unidades Sociales Productivas.
5. Condiciones para la Mitigación de Impactos.
6. Cronograma de Acciones y Matriz de Riesgos.
7. Programa de Financiación, Administración y Sostenibilidad Económica.
8. Programa de Atención a Ocupantes del Espacio Público en el perímetro de "El Planchón".
9. Programa de Articulación Institucional.
10. Programa de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo.
11. Programa de Validación Comunitaria.
12. Documento Técnico de Formulación del Plan.

Anexos:

- Fichas de cada una de las unidades sociales productivas.
- Registros Fotográficos.
- Listados de asistencia.
- Actas de reunión.
- Batería de Indicadores de Seguimiento.
- Cartografía georreferenciada.
- Modelos de encuestas, y cualquier otro que haya servido de apoyo en el proceso.
- Documentos metodológicos.

10.5.4. Una cuarta y última cuota correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los siguientes productos:

IV. PROYECTO DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESPEJE, LA RESTITUCIÓN Y LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR EL PLANCHÓN, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

El Consultor deberá entregar un documento del Proyecto de Decreto, el cual tiene como propósito dotar al Distrito de Santiago de Cali de un instrumento jurídico, administrativo y operativo que permita orientar, coordinar y ejecutar de manera integral y jurídicamente viable, el proceso de despeje, restitución y recuperación

10.5.4. Una cuarta y última cuota correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los siguientes productos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

del sector "El Planchón", garantizando seguridad jurídica, claridad competencial y articulación interinstitucional entre las entidades involucradas.

Productos:

1. Documento técnico-jurídico de soporte.
2. Proyecto de Decreto Distrital debidamente articulado y estructurado.
3. Memoria justificativa para trámite de expedición.
4. Matriz institucional de competencias y responsabilidades.
5. Protocolo operativo para implementación del Decreto.
6. Matriz de riesgos jurídicos, sociales y operativos.
7. Formatos e instrumentos administrativos requeridos.
8. Documento glosario de definiciones.
9. Validación y aprobación técnica del Decreto.

Anexos:

- Registros Fotográficos.
- Listados de asistencia.
- Actas de reunión.
- Cartografía.
- Modelos de encuestas, y cualquier otro que haya servido de apoyo en el proceso.

Nota. El Contratista sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del Contratista. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar, además:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social. Si es persona Jurídica copia de las planillas de

pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del Contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del contrato, después de la terminación de este, resultaran saldos a favor de la entidad contratante por conceptos no ejecutados, estos serán devueltos a esta entidad.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal.
(Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.

3. Certificación Bancaria.

4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que

conste el cumplimiento del objeto contractual.

5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo

estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De \$1 a \$109.358.604)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a \$109.358.604)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a \$202.781.528)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacífico	0,50%	Del valor del contrato
Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Impuesto Timbre Nacional	% Según sea el caso	> a 6.000 UVT (Igual o mayor a \$298.794.000)

5.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

En lo referente a los demás costos tributarios que conlleva el contrato, se atenderá lo

establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

5.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Distrito de Santiago de Cali celebrará un contrato de Consultoría conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5.10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o se seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista seleccionado por el concurso de méritos en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Planeación, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (Documento Compés 3714).

Se entenderán las categorías de riesgos que se encuentran en el Anexo Matriz de Riesgos.

5.11. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015; a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales; (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios – Departamento Administrativo de Planeación, identificada con NIT: 890.399.011-3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más	30% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio.	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y un (1) año más	30% del valor del contrato
Tomador	13. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
	14. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
	15. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	16. Número y año del contrato 17. Objeto del contrato 18. Firma del representante legal del contratista		

Característica	Condición
	19. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.11.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios – Departamento Administrativo de Planeación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento Administrativo de Planeación, identificada con NIT: 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
Conceptos que cubre el amparo	D. Cobertura básica de predios, labores y operaciones. E. Daño emergente y el lucro cesante. F. Perjuicios extra patrimoniales. G. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. H. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. I. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5.12. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

5.13. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al DISTRITO el treinta por ciento (30%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

5.14. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

5.15 CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- Departamento Administrativo de Planeación, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

5.16 INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

5.17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las pólizas y acreditar el cumplimiento al sistema general de seguridad social.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

5.18. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen

con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Estudios previos y análisis del sector.
2. Certificados de Disponibilidad presupuestal.
3. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
4. La propuesta.
5. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
6. Registro Presupuestal
7. Y los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección y del contrato.

5.20. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

5.21. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del DISTRITO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivar.

5.22. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El contrato suscrito entre las partes se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

5.23 LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI — Departamento Administrativo de Planeación y se adoptará por acto administrativo

El presente contrato entre las partes se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

motivado susceptible del recurso de reposición». El acta de liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhony A. Álvarez Palacios – Contratista

Revisó: Carolina Uribe Buendía - contratista Asesora

Leidy Johanna Rojas Arellano – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión